

1831

(6)

218

MEMORIA

DEL

MINISTERIO DE GOBIERNO

Y

RELACIONES EXTERIORES,

PARA

EL CONGRESO

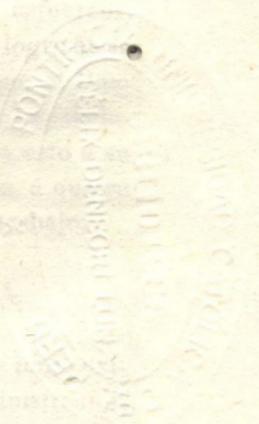
DE

1831



LIMA, 1831:

IMPRENTA DE J. MARIA MASIAS.



720
[]

trampulio gozo de todos sus derechos. Dando estas pres-
ciones objeto no están agnadas por la sabiduría de las
leyes y por la prohibición de los magistrados, sus cuali-
de la forma de Gobierno, es universal el aliento é in-
ante el clamor contra los Gotes de la administración. La
nuestra no ha perdonado en esta parte diferentes algu-
que hubiese estado á sus miembros para servir en el tri-
bo de tener los sesos.

SEÑOR.

do en todas las provincias ministerio de Justicia, que que-
dan distribuir el pueblo con la mas escrupulosa honra-
bez, tratamiento que con estos actividad.

Ya que vencidas tantas dificultades que parecian in-
superables para la reunion de las cámaras, ha logrado el
Gobierno ver satisfechos los votos de la Nacion, que tan-
to ha suspirado por que se instalase la augusta asamblea
de sus representantes; siente el Ministerio no poder pre-
sentarle un cuadro del estado de la República en los di-
versos ramos de su Departamento mas lisongero, de lo
que han permitido formarle las tristes circunstancias, en
que mucho tiempo ha se mira constituida, y que aun la
tienen demasiado alejada del grado de prosperidad, á que
la han debido ya haber elevado sus heróicos esfuerzos.
Remover los obstáculos, que han retardado el logro de su
constancia y sacrificios, es hoy la grande obra que el Pue-
blo Peruano se promete de la sabiduria de sus Lejisladore-
res. El Ministerio de Gobierno presenta para esto á su
muy ilustrada atencion, los diferentes objetos, á que se
han contraido desde la última legislatura sus trabajos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

APENAS habrá un ramo en la sociedad, que tanto exi-
ja las atenciones de un Gobierno, como la administracion
de justicia. En su rectitud está librada la satisfaccion de
los ciudadanos por la seguridad de sus intereses, y del

tranquilo goze de todos sus derechos. Donde estos preciosos objetos no están afianzados por la sabiduría de las leyes y por la probidad de los magistrados, sea cual fue-
 re la forma de Gobierno, es universal el disgusto é incesante el clamor contra los Gefes de la administracion. La nuestra no ha perdonado en esta parte diligencia alguna que hubiese estado á sus alcances, para acertar en el modo de llenar los deseos de los ciudadanos, proporcionando en todas las provincias ministros de Justicia, que puedan distribuirla al pueblo con la mas escrupulosa honradez, igualmente que con celosa actividad. Ha estudiado siempre el no desviarse de la linea marcada por la ley fundamental para los nombramientos de los jueces, y donde ella ha faltado, ó le ha parecido muy obscura, ha procurado cuanto le ha sido dable, acercarse á su espíritu; conciliando siempre la observancia posible de las fórmulas con la libre y bien meditada eleccion de personas idoneas.

Mas á pesar de que nada se ha omitido á este respecto, el Gobierno ha visto con dolor, que no han sido bastantes sus medidas para hacer desaparecer de la administracion de justicia todos los vicios de que adolece y que exitan continuamente los clamores públicos: llegando por esto á persuadirse, que la perniciosa demora de los juicios, que es lo que mas atormenta y desespera á los que tienen necesidad de sostenerlos, nace principalmente de las malas, ó cuando menos imperfectisimas leyes de procedimiento. Leyes que se resienten de la oscuridad de los siglos en que se dictaron, de las opiniones que en ellos prevaleciéron, y de la inmensa desproporcion del carácter y costumbres, que tenia en época tan remota la Nacion para quien se formaron, con las luces y filosofia de los tiempos modernos, que han merecido al fin fijarse en los pueblos libres del Nuevo Mundo. El ejecutivo reco-

mienda por tanto al Congreso la necesidad urgente de trabajar con el mayor cuidado una ley prudente de procedimientos, en cuyo defecto ha sido indispensable dictar ciertas medidas provisorias, según lo ha ido exigiendo el imperio de las circunstancias. Por esto, y no dejar abandonados los intereses fiscales, que no son otra cosa que la preciosa sustancia de los mismos ciudadanos, con que á proporcion de sus fuerzas contribuye cada uno al auxilio de las necesidades públicas; se ordenó en 19 de Marzo de 830, que en las causas de Hacienda se diese cuenta por los juzgados de primera instancia á las Cortes Superiores, y por estas á la Suprema de Justicia, con el importante objeto, de que recibiendo en esta prolija sustanciacion todo el esclarecimiento necesario; si era equivocado el juicio de los unos, se afianzara por los otros la exactitud del fallo.

Empero, donde se hace mas notable y de mas perniciosos resultados el defecto de nuestras leyes, resultando mas por lo mismo la urgente necesidad de mejorarlas, es en los juicios criminales que á la sombra de una compasion mal entendida, ó de un favor imprudentemente dispensado, vemos con agravio de la vindicta pública escandalosamente eternizarse; por cuanto un código pesado de minuciosas fórmulas presta ocasion á los defensores de lucir sus ingenios, y lisonjear su vanidad á costa del beneficio comun, que es todo el espíritu de las leyes penales, y el resultado saludable del pronto castigo de los delitos. De aquí ha sido, que multiplicados en la época presente los mal-hechores, consecuencia ordinaria de la inmoralidad que dejan en los pueblos las guerras, se ha hecho tambien mas sensible la falta del escarmiento público, á causa de la natural ó estudiada prolongacion de tantos juicios. Tocado el Gobierno de estas calamidades y respetando escrupulosamente las garantías, aun de aquellos

que parecia no debiesen gozarlas, porque á su misma sombra suelen hacerse criminales; se limitó á dictar el decreto de 22 de Octubre de 830, en que ordenó con previa consulta del Consejo de Estado, que hubiese un Juez contrahido esclusivamente al juzgamiento de estas causas, estrechando ademas sin violacion sustancial de las formas, los términos que á las veces abusivamente se conceden, y encareciendo á los tribunales la necesidad de hacer provechosas las ejecuciones de justicia, absolutamente inútiles, cuando dan lugar las dilaciones á que se pierda ó á lo menos se debilita en el pueblo la idea del delito. Una breve esperiencia bastó á convencer de tal modo al Ejecutivo de la importancia de esta medida, que para hacerla mas fructuosa, tubo por conveniente el nombramiento de un segundo Juez con el mismo esclusivo objeto de esta clase de causas, las que vemos por este medio jirar y fenecerse en el dia con una plausible rapidéz: que si proporciona una pronta satisfaccion á toda la sociedad ofendida, no es de poco alivio para los menos criminales, que á mas de un tormentoso encarcelamiento sufren la mas cruel amargura en la incertidumbre de su sentencia. La justificacion y filantropia de las cámaras hallará seguramente en esta idea una razon bastante para ocuparse con la posible preferencia de este objeto.

El Gobierno ha estado siempre animado de los mejores deseos y aun ha procurado tocar todos los medios de proveer de sus respectivos jueces de derecho á todas las provincias: tanto mas necesarios en los pueblos lejanos de la Capital, cuanto que á favor de la distancia ó por la absoluta carencia de conocimientos y de luces se cometen todos los dias en la administracion de justicia desaciertos enormes, que dando lugar á inmensidad de quejas, ocupan importunamente con perjuicio de sus primeras obligaciones, la atencion de los tribunales. Verdad es, que el cre-

322

cido número de dichos funcionarios con el goze de sus asignaciones se haria, si los hubiese, demasiado gravoso, y acaso insoportable al erario, bastante, fatigado en el dia con la monstruosa desproporcion de sus gastos y entradas. Mas no ha sido este el preciso obstáculo á tales nombramientos. Ansioso el Gobierno, mas que de ninguna otra cosa, de que en los mas remotos ángulos de la República disfruten tranquilos todos los ciudadanos de sus derechos y fortuna por la rectitud é ilustracion de sus Magistrados, habria hecho sobreponiendose á sus mas urgentes necesidades, los últimos esfuerzos para dotarlos, por dar á gustar á los pueblos el bien mas suspirado y el primer objeto de sus sacrificios en la lucha de su independencia. Pero es muy diferente el origen de esta falta verdaderamente lastimosa. Todo seria superable al celo del gobierno menos la grande escasez en que nos hallamos de letrados. La interrupcion de la enseñanza que sufrieron todos los colegios en los primeros años de la revolucion, ha formado para despues un inmenso vacio de profesores en todas las carreras, que ya se va sintiendo demasiado. De los abogados que antes existian, unos han muerto sin haber hoy quien los reemplace, por no haberse preparado en tiempo los que debian sucederles: otros ocupan las Cortes de Justicia, cuyas plazas servidas antes por funcionarios españoles, y hoy que se carece de este auxilio, aumentadas con la creacion de nuevos tribunales, disminuyen sobremanera el número de los letrados útiles que con notorias ventajas de la causa pública pudieran destinarse á las magistraturas inferiores.

Los profesores nuevos impedidos de obtenerlas ó por carecer del tiempo necesario en su ejercicio, ó por no estar en la escala designada por la ley para estos ascensos; tampoco gozan todos de la opinion indispensable para obstar estos cargos á falta de aquella madurez que ó se al-

canza con una larga práctica, ó sobreviene con los años. Y aunque no faltan algunos que por su probidad, ejercicio, y talentos harían honor á la magistratura en el desempeño de sus altas funciones; pero mejor compensados estos de sus tareas con los emolumentos de su bufete, que con el escaso salario de una judicatura de provincia; prefieren á esta el disfrutar de aquellos en el seno de sus familias y con las inapreciables comodidades de su propia casa. El congreso permitirá hacer sobre lo dicho esta lijera observacion. Las capitales demandan, es verdad mayor decoro y ocasionan por consiguiente mayor gasto para el sosten de sus funcionarios: mas el abandono de sus hogares, la variacion del clima, las muchas y penosas privaciones, sobre los costos efectivos y molestias mas ó menos graves de cualquier género de viaje, parecen tambien exigir para los que van á prestar á fuera sus servicios, mayor compensativo. Acaso la desproporcion de los sueldos con tantas penalidades reunidas hace del todo insuperable, y justifica bastantemente la repugnancia, que tienen á expatriarse, los que se hallan en la capital regularmente establecidos. Así que, la economía del erario en este ramo, es un formal sacrificio de la fortuna de tantos ciudadanos que careciendo en las provincias de jueces letrados, aventuran sus negocios á la malignidad, ó la ignorancia de los que no lo son.

El gobierno no obstante viendose absolutamente impedido de remover estos inconvenientes, no ha dejado por eso de dictar medidas provisorias para llenar en el modo posible los objetos que la ley se propuso en la creacion de dichos jueces. Tal ha sido principalmente la reunion de algunas provincias en el ramo judicial, á fin de que aunque con la pension de atravesar alguna vez grandes distancias, tengan los pueblos el consuelo de dirigirse á un Juez letrado para los negocios de mayor cuantia: y estando consignados los de menor importancia á los jueces

de paz, se ha recomendado con todo el encarecimiento posible la mayor circunspeccion y delicadeza en las elecciones de estos funcionarios; no mirando estos cargos como meras distinciones de honor destinadas á premiar el mérito ó lisonjear la vanidad de los Ciudadanos, sino como unas magistraturas verdaderas, tanto mas dignas de la escrupulosa meditacion de los electores, cuanto que, de la prudencia, honradez y talentos de un Juez de Paz, no solo pende la justicia de sus resoluciones en los juicios de menor cuantía que por la ley les pertenecen, sino tambien el avenimiento pacífico de acalorados litigantes que, cediendo á las sagaces y amistosas persuasiones de un Juez conciliador, pueden transijir brevemente sus diferencias y economizar, con el mero hecho de no entablar un pleito, cuantiosos gastos y amargos sinsabores. ¡Con cuan poca estimacion se han visto hasta ahora las augustas funciones de un Juez de Paz, y cuan sensible es ver abandonada á las innobles miras de los partidos una eleccion tan delicada!

El Gobierno, al expedir las resoluciones de 15 de Marzo y 14 y 17 de Agosto de 830 para los departamentos de la Libertad, Ayacucho y Cuzco, solo se ocupó de la notable falta que hacen en los pueblos los jueces de derecho, y de la urgente necesidad de suplirlos del modo mas aproximado al espíritu de nuestra Carta. Donde largas distancias ú otros insuperables obstáculos no han permitido la reunion de provincias ni otra clase de arreglos provisorios, continúan administrando justicia los mismos Sub-Prefectos como sustitutos legales de aquellos magistrados.

Mas en vano se clamará contra los abusos del poder judicial, y se expedirán para correjirlos las providencias mas enérgicas, si no se trabaja con empeño en hacer efec-

tiva la responsabilidad de los jueces. Sin esta garantía pueden tenerse por ilusorias todas las demas que la constitucion declara al ciudadano; y aunque él se crea cubierto con la égida sagrada de la ley, siempre será una triste víctima de la ignorancia ó de la perversidad de sus juzgadores. El gobierno, á quien solo cumple en esta parte el velar infatigablemente sobre que todos los funcionarios públicos llenen del modo mas exacto sus deberes, se ha limitado á exitar el celo de los tribunales superiores, cuando ha llegado á sus oídos el clamor de los pueblos contra algunos de sus jueces, y con mucha mas eficacia cuando la opinion general se ha pronunciado contra la conducta de unos hombres que, al investir esta especie de sacerdocio, se impusieron la obligación de hacerse incorruptibles. Por lo demas, solo ha dictado con el sabio voto del Consejo la resolucion de 21 de Junio de 1830, declarando que, si los jueces no están sujetos al juicio de residencia, la conveniencia pública demanda que al ménos lo estén al de pesquisa. El gobierno advirtió, para hacerlo, que la ley de responsabilidades, callando absolutamente sobre el particular, se haria desgraciadamente ilusoria, si no se supliese con la declaracion indicada su silencio, para asegurar de este modo el orden y bien público que en ella se interesan.

GOBIERNO POLITICO Y ECONOMICO.

El Gobierno político y económico de la República está consignado por la constitucion á los Prefectos de Departamento, Sub-Prefectos de Provincia, y Gobernadores de Distrito. Ella fija las atribuciones de cada uno, pero en términos tan generales, que apenas pueden considerarse como bases del reglamento económico que despues habia de dictarse; en el que, detalladas las funciones de estas autoridades políticas, se fijasen claramente

sus límites, y pudiesen de este modo evitarse las perniciosas competencias que á cada paso se suscitan, y que, á mas de otros males entorpecen el curso de los negocios particulares, miéntras se deslindan las jurisdicciones que se disputan su conocimiento. Esta confusión, de trascendencia tan fatal á los intereses de los ciudadanos, es tanto mas urgente el evitarla con la prolija demarcacion de los deberes de cada una, cuanto que la menor oscuridad ó falta de expresion en una ley sirve las mas veces de apoyo. ó cuando menos de pretexto á la natural propension, que por desgracia tiene toda autoridad, á ensanchar cuanto le sea asequible la esfera de sus facultades. No ha desconocido el Gobierno que pertenece esclusivamente á la representacion nacional la formacion de un reglamento orgánico que sin duda demanda todo el tino de las luces y esperiencias de muchos: mas no habiendo tenido el Congreso oportunidad de dictarle, y haciendose su falta cada dia mas sensible en mil ocurrencias del despacho, se creyó de necesidad trabajar un arreglo provisorio para el régimen de las autoridades políticas sometido en todo al sabio juicio de la primer legislatura.

Toca igualmente al cuerpo legislativo la ley de la demarcacion de territorios que aun no ha llegado á expedirse, y que se advierte cada dia mas ser muy necesaria. Los departamentos y provincias se conservan aun bajo de sus antiguos límites, no obstante el presentarse bajo de ellos no pocos embarazos para el régimen interior y para la perfecta observancia de nuestra ley fundamental en todos sus artículos. El Gobierno por esto se apuró á dictar, remitiendolo á la aprobacion del Congreso, el decreto del 23 de Enero de 830, dirigido á la reunion, en una sola, de las dos provincias de Chancay y Santa. Movióle á esta medida provisoria el que, siendo muy escasas las contribuciones de la segunda, no sufragaban lo necesario

para la dotacion de un Sub-Prefecto distinto del de la primera ; y el advertir que los funcionarios mal rentados y que carecen de recursos legales para subvenir á sus necesidades , se precipitan fácilmente á medios abusivos, y se constituyen desgraciadamente azotes de los pueblos. La organizacion ademas del sistema constitucional en provincias demasiado pobres, como demanda siempre empleados subalternos y otras operaciones dispendiosas, ocasiona inevitablemente grandes gastos que no guardan proporcion con sus tenues productos. La union de las provincias en iguales casos lleva consigo la economia de estos costos que, si no pueden cubrirse por los mismos pueblos, tampoco podrán salir en mucho tiempo de los apurados fondos del Erario.

Cree tambien de su deber el Ministerio llamar la atencion del Congreso sobre el arreglo de las autoridades que deban recibir á los funcionarios públicos el juramento de fidelidad á la constitucion y á las leyes. Ellas exigen de todos los ciudadanos á quienes se confia cualquier encargo esta garantia relijiosa ; porque, si hay arbitrios para eludir todas las responsabilidades humanas, nada hay que alcance á librar á un empleado perjuro del interior remordimiento que aun en la mas espesa oscuridad oprime su conciencia. Empero , no habiéndose todavia señalado ante que autoridad deban prestar este juramento los Prefectos y Sub-Prefectos , se ha determinado lo hagan ante las cortes de justicia subrogadas hoy á las antiguas audiencias ; pero autorizandolas, para cometer esta recepcion á las juntas municipales, siempre que, por mediar grandes distancias, se haga demasiado gravosa á los funcionarios su concurrencia á la capital donde residen estos tribunales superiores.

Resta aun, para conclusion de este artículo, someter á la sabiduria de las Cámaras una ocurrencia demasiado frecuente que, fatigando la atencion del gobierno para proveer, en cada vez que se presenta, de oportuno remedio, le distrae muy á menudo de las ocupaciones mas serias del despacho; haciéndole consumir el tiempo en pequenezes. Se habla de la provision de empleos indotados ó de compensativos tan mezquinos, que absolutamente equilibran las molestias de su buen desempeño. De aquí la repugnancia casi general de los hombres honrados á servirlos, y el temor del gobierno para conferirlos fácilmente á algunos aspirantes que, en el mero hecho de presentarse bien dispuestos para soportar una carga improductiva, dejan muy poca ó ninguna satisfaccion de la pureza de sus intenciones. No faltan sin embargo, aunque muy pocos, ciudadanos de acrisolado patriotismo que se presten gustosos á estos bien duros sacrificios: mas en lo general, constantemente se ha observado que se reciben con disgusto, despues de la mas empeñosa resistencia, los gobiernos de distrito que, no careciendo, especialmente en los pueblos de afuera, de regular trabajo, ni pudiendo desempeñarse bien sin graves compromisos, tampoco tienen en sus pequeñas utilidades un estímulo suficiente aun para el mas necesitado. Esto obligó al Gobierno á ordenar el 29 de Abril de 830 á los Prefectos que competiesen á los gobernadores propuestos por las juntas departamentales á servir estos cargos, dejando á la prudencia de aquellos la calificacion de sus escusas, para que en el caso de ser legítimas, y hallarse las juntas en receso procediesen los mismos al nombramiento de interinos.

INSTRUCCION PUBLICA.

Persuadido el gobierno de que no hay mayor mal para los pueblos que esa misma libertad que con tanto re-

gocijo han proclamado, cuando falta una mediana ilustracion que pueda moderar el ímpetu de las pasiones, tan fáciles de exaltarse hasta un grado de verdadero furor, si se rompen repentinamente los frenos que las reprimian, y se ve de la noche á la mañana al ciudadano con un caudal de derechos desconocidos, en cuyo reglado ejercicio nunca tuvo oportunidad de instruirse, ni ménos de ensayarse; amaestrado, vuelvo á decir, el gobierno por las calamidades y desgracias que á pretexto de liberalismo ha producido en todos los paises revolucionados la ignorancia, nada ha deseado tanto, conforme al espíritu de nuestra carta, que ver plantificadas en todos los pueblos las escuelas primarias, y al ménos en las capitales de los departamentos las de enseñanza mutua. Asi ha llegado á verificarse en algunas grandes poblaciones de la república, sin poderse estender á las demas las decididas ventajas de este admirable método, porque ni los fondos públicos han alcanzado á fomentarle, ni la extrema miseria, á que unas guerras desastrosas tienen reducidos los pueblos, les permite desahogo para soportar el gravámen de tan útiles pero costosos establecimientos. Las municipalidades á quienes incumbe este cuidado, carecen en lo general de propios excedentes á sus mas precisas atenciones; y, si los pueblos mismos no se hallan en estado de auxiliarlas con erogaciones extraordinarias, jamas se disfrutará la satisfaccion de que las escuelas normales se propaguen. No hay sin embargo distrito alguno en que no se ministre á los niños la instruccion primaria por el método comun á que tan fácilmente se acomodan: y el gobierno no ha cesado de inculcar la observancia del decreto provisorio de 23 de febrero de 823 en que se ordena que los regulares proporcionen al público en sus mismos conventos escuelas gratuitas de primeras letras.

Para el gobierno de que no hay mayor libertad que con tanto re-
ta los pueblos que esa misma libertad que con tanto re-

Tampoco se han desatendido los estudios mayores ni las mejoras posibles de los colegios de la república; cuidando el gobierno, en medio de sus apuros y escaseces, de que por falta de fomento no llegue á paralizarse la enseñanza. A aquellas poblaciones que han solicitado tener sus establecimientos propios, para no ir con grandes costos á mendigar las luces á las capitales de los departamentos, se les han franqueado con el mayor placer no solamente locales de estension y comodidad para un objeto tan laudable, sino tambien aquellos ramos de subsistencia propuestos por las juntas departamentales, quienes han encontrado siempre en el gobierno una benévola acogida, y una aprobacion la mas satisfactoria á todos los arbitrios que, bajo de cualquier respecto, tienden conocidamente á la beneficencia pública.

Pero es indispensable decir que, para sistemar de un modo conforme á nuestras instituciones políticas la enseñanza pública, hacen notable falta los planes generales de educacion que, por el artículo 45, atribucion 18 de la constitucion, corresponde formar al congreso, y de los cuales hasta ahora nada ha podido trabajarse. El gobierno cree de tanta mas importancia esta tarea, cuanto que al defecto de este arreglo uniforme, mas que á ninguna otra causa, debe indudablemente atribuirse la extraordinaria diverjencia que se advierte en las opiniones políticas y eclesiásticas de hombres al parecer igualmente ilustrados; pero que, habiéndoles cabido, sin su propia eleccion, diferente educacion literaria, se hacen de buena fe defensores tenaces de sus principios, y, con la misma buena fé, fomentadores de partidos que, si no llegan hasta perturbar el órden público, entorpecen al ménos la marcha regular de nuestras instituciones. Esta ligera observacion ofrecerá á la sabiduria del congreso un principio fecundo de deducciones importantes, para apurarse á pre-

caver que, en la arbitraria eleccion de sistemas literarios, se deje á nuestra juventud en peligro de continuar sin término estas perniciosas divisiones. No por eso se han dejado de modificar en lo posible los planes de los colegios antiguos ; y á los nuevamente erigidos se han dado reglamentos que, sin discordar de los principios que profesa la república, son no obstante proporcionados á las circunstancias particulares de cada pais y á la posibilidad de su subsistencia.

El bello sexo , tan injustamente desatendido por nuestros gobiernos en los planes de la instruccion general, á pesar de ser él quien forma por lo regular, con la primera educacion, el caracter y sentimientos que se despliegan despues en los diferentes estados de la vida, demanda con urgencia unas consideraciones que, si en todo tiempo le han sido muy debidas, hoy mas que nunca son altamente reclamadas por las luces del siglo, por los brillantes ejemplos de cultura que presentan en este sexo las naciones civilizadas, y por el exaltado patriotismo en que han sobresalido tantas americanas admirables en la causa de la independenciam. El Perú, donde la juventud femenina se distingue igualmente por las gracias que por los talentos, podria contar ya, si se hubiese cuidado de formarlas, una larga serie de mugeres ilustres capaces de competir con las que han adquirido mas nombradia en la afamada Europa. Dirijido el gobierno por estos principios de justicia, no ménos que por los del honor nacional, desearia abundar en fondos disponibles para proporcionar, siquiera en las ciudades principales, colegios bien rentados para las jóvenes peruanas en que, realizadas con una educacion eientífica las bellas dotes que les ha prodigado la naturaleza, llegasen á ser algun dia el mas hermoso ornamento de la sociedad ; formándole, con sus lecciones y virtudes inspiradas desde la infancia, ciudadanos impor-

tantes para todas las clases del estado. Asi que, en la sensible imposibilidad de hacer mas estensivos sus esfuerzos, se ha limitado únicamente á dar principio á estos utilísimos establecimientos por el colegio de educandas del Cuzco, debido al celo del Excelentísimo actual Presidente, y el que por decreto de 19 de julio de 1830, se ha empezado á organizar en esta capital, lisonjeando los primeros frutos que con proporcion á su antigüedad ha producido cada uno, las bien fundadas esperanzas que siempre asistieron al gobierno de las grandes ventajas que en breve reportaria la república de esta filantrópica empresa.

El arte obstetrix, cuyo oficio es dirigir las funciones de la naturaleza, en el acto de dar á luz los seres animados: este arte delicado, que tantas veces se ejerce con igual peligro de la madre y del hijo, y por cuya ignorancia perece entre nosotros un número extraordinario de vivientes: este arte en fin, importantísimo para el bien de la humanidad y conservacion de los pueblos, ha sido hasta ahora, si no desconocido, dolorosamente abandonado en el Perú. La voz de la filosofía ha clamado en vano en tantos tiempos, porque se desterrase de nosotros ese método bárbaro de entregarse la mas pundonorosa honestidad al indecoroso manejo de un profesor del otro sexo, ó á las torpes vulgaridades y absoluta carencia de principios de unas mugeres miserables. Nuestro gobierno al fin tiene la gloria de haberse sobre-puesto á estas preocupaciones destructoras de nuestra especie, y decretado la creacion de una casa de maternidad, que bajo la direccion de una mujer virtuosa, cuyos talentos son bien recomendados por sus escritos públicos, y en esta capital por sus operaciones admirables, proporcione un consuelo hasta ahora desconocido por su delicadeza, á las que con el riesgo de su vida, con su dolor y sus angustias, quieren comprar la dignidad de madres.

En esta casa se reciben lecciones de este arte importantísimo, y al mismo tiempo se practican; de manera, que adiestrandose fácilmente en él las jóvenes de aplicación y talento que quieran consagrarse á oír á tan sabia maestra, se multipliquen insensiblemente las profesoras, y se difunda por todas partes el goce de tan inestimable beneficio. A este fin el gobierno tiene dirigidas sus órdenes á los departamentos, interesando todo el celo de los prefectos, para que activen la venida de algunas jóvenes á esta capital, donde adquiriendo el precioso caudal de estos útiles conocimientos, se hagan capaces de derramarlos en sus paises, para bien y consuelo de la humanidad en toda la estension de la República. Un establecimiento en que se enseña el método de auxiliar con decoro á un sexo naturalmente vergonzoso, en unos actos que el recogimiento solo del pudor suele hacer tan difíciles y demasiado peligrosos; es una obra, que hace honor á la administracion del Perú, y un verdadero presente para las beneméritas peruanas.

POLICIA.

La policia de los departamentos está encargada por nuestra ley fundamental á las juntas departamentales. A ellas toca promover y activar lo que crean mas conveniente á la salud pública, y al gobierno en su vez, dictar la ejecucion de cualesquier medida, facilitando para ello, los recursos que estuvieren al alcance de su autoridad. Hasta ahora no se ha presentado por la de esta capital, proyecto alguno en las dos veces que ha tenido abiertas sus sesiones, mas no seguramente, por falta de patriotismo, ni de luces, ni mucho menos de una honrada consagracion á sus tareas, sino precisamente por el cabal conocimiento que asistia á sus honorables miembros del triste estado de la República, y de que por mucho que se

arbitrase y propusiese en beneficio del departamento, era indispensable tropezar al tiempo de la ejecucion con la falta absoluta de fondos para cualquiera otro objeto que saliese de la esfera de las primeras necesidades. El gobierno que ha tocado por si mismo el insuperable obstáculo, que opone para todo, lo exhausto del erario, se ha limitado á procurar que se conserve lo que hay hecho, sin atreverse á poner en planta ninguna de las grandes obras que se estrañan en el ramo de policia, y cuya falta impide gozar á los pueblos de todas las comodidades que suelen proporcionar al ciudadano las poblaciones bien regladas.

Se ha trabajado sin embargo en la seguridad de las cárceles, con el fin de impedir las repetidas fugas de los mas peligrosos criminales; y de que los alcaides encargados de su custodia no apelen para cubrir su responsabilidad de tan graves descuidos, á la gran facilidad, que decian prestar á los reos, para burlar su vijilancia, la misma disposicion del edificio: disposicion, que no teniendo en su orijen este objeto, no es estraño fuese tan desproporcionada para llenarlo. El cuidado y arreglo de estas casas de seguridad, está confiado como un deber natural de su instituto, á las juntas municipales: sin dejar por esto el gobierno de vijilar continuamente sobre el modo con que llenan esta atencion los encargados, á fin de que sin perjuicio de las rigurosas exigencias de la justicia, se respeten tambien en estos miserables los derechos de la humanidad.

Los diferentes ramos de beneficencia pública siguen bajo la direccion y en la misma forma que dispuso el decreto de 30 de junio de 1826, aprobado por otro del congreso de 1827, sin que las circunstancias hayan permitido hacer en los establecimientos de su cargo, las mejoras de

que serán acaso susceptibles, por cuanto consistiendo la mayor parte de sus rentas, en imposiciones sujetas á las rebajas de los censos decretados por el congreso, y entorpecidos ademas casi todos los pagos por la decadencia general de las fortunas y atrasos de los fundos, ha sido consiguiente la extraordinaria disminucion de las entradas, en tal desproporecion con los inmensos gastos de un establecimiento tan complicado, que sin la fecundidad de recursos del habil y virtuoso director, y su admirable combinacion de tantas atenciones reunidas, apenas habria podido sostenerse hasta el dia, cubriendose del modo muy preciso sus principales exigencias. No han dejado, es verdad, de presentarse por algunos particulares proyectos especiosos de grande utilidad en alguno de los ramos incorporados á la direccion: mas el gobierno ha creido obrar con aquella prudencia que nace de los desengaños, no prestandose fácilmente á unos ensayos hermosos por lo regular en su teoria, pero ordinariamente muy desgraciados en la práctica. Los males que suelen ocasionar estas pruebas inconsideradas, desorganizan de contado los establecimientos, interrumpen la marcha reglada en que con mil fatigas se ha logrado ponerseles, y se hacen casi siempre de muy lento y dificil reparo.

El gobierno vé tambien y toca demasiado los vergonzosos atrasos de la república, en casi todos los ramos de policia: mas sus grandes deseos, y sus mejores proyectos se disipan tan pronto como se presenta á la imaginacion la absoluta carencia de recursos que ocasiona para realizarlos, la deplorable decadencia de la hacienda pública. Rios caudalosos é invadeables, que por falta de puentes paralizan el giro mercantil, y ponen por muchos dias incomunicados los pueblos: caminos escabrosos en que á cada paso peligran los intereses y las vidas de los traficantes: desiertos inmensos, susceptibles de cultivo, pero sin

aguas que los fertilicen: la industria casi aniquilada, y sin fomento las manufacturas: todo fatiga la atencion del gobierno en el estrechísimo círculo de arbitrios á que la miseria general del pais le tiene reducido. Nada sobre todo mas urjente, porque la pública seguridad lo reclama, que la construccion de un buen presidio, donde los criminales condenados á esta clase de pena, purguen sus delitos, pero sin que peligren, como ordinariamente sucede, su salud ó su vida. No es lo desacomodado é insalubre del sitio lo que constituye los establecimientos de correccion en nuestro siglo: todo es inhumano para con los miserables delicuentes, cuanto exceda de aquella sujecion precisa, para alejar de la sociedad el temor de que vuelvan á infestarla, antes que el tiempo, la reflexion y el castigo les hayan producido un arrepentimiento saludable. Objetos de tanto interes cree firmemente el gobierno que no serán desatendidos por la filantropia del congreso.

NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

10. No se podria negar sin injusticia que el clero del Perú abrazó gustoso en su mayoridad la causa de la independencía, y que multitud de sus miembros le ha prestado servicios eminentes; de tanta mas influencia en su sostenimiento y sus progresos, cuanto que aquellos que se pusieron al frente de las nuevas instituciones en los diversos puntos de la república, disfrutaban felizmente del concepto público por sus talentos ó virtudes. Nada por tanto mas justo, aun prescindiendo de las obligaciones inherentes al supremo poder del Estado, que la proteccion de esta clase respetable y benemérita; pero sobre todo de la Iglesia misma, cuya principal parte constituye. Dirigido por estos principios el Gobierno, ha tomado el mayor interés en el mejor arreglo, no ménos que en el decoro de los ministros del Santuario: ha atendido

igualmente su quejas contra cualquier defraudacion que se haya intentado hacer de sus derechos; que las que se le han dirigido contra los abusos de algunos pastores ménos amantes á su grey, á quien hayan temerariamente oprimido. En las sillas vacantes de las Iglesias Catedrales se han procurado colocar eclesiásticos de mérito notorio que las honren; en los concursos de curatos de algunas Diocesis se ha ejercido zelosamente el derecho del patronato, purgando las propuestas de algunas irregularidades que parecen haberse escapado á la escrupulosidad de los ordinarios. El Gobierno conoce, que en un pais eminentemente católico, nada concilia tanto el amor y respeto á la administracion, como los que ella manifieste profesar cordialmente á la religion del Estado.

2º. Por eso vé con el mayor dolor la horfandad en que se hallan aun de sus pastores algunas Iglesias de la República; sin atreverse á poner en uso el incuestionable derecho que le asiste para proveerlas, por un escrupuloso miramiento á las resoluciones anteriores del Congreso y al proyecto de decreto, que quedó sin sancionarse, sobre el modo mas seguro y ménos desviado de los cánones que deberia observarse para las presentaciones al Episcopado. El Gobierno que no desconoce las necesidades espirituales de los pueblos, ni la suficiente estension de sus facultades para remediarlas; se contenta por ahora con recomendar á las Cámaras el arreglo mas pronto de un negocio, que se ha hecho ya tanto mas urgente para calmar la inquietud de las conciencias y consolar á los fieles en la larga privacion de sus pastores; cuanto que es esta la única seccion de la América libre que gime en este desamparo, y que el gefe supremo de la Iglesia ha acreditado del modo mas inequívoco su sabio y piadoso liberalismo en este género, prestándose gustoso á las peticiones religiosas de todos los Gobiernos. El nuestro cree

ya demasiado comprometido su honor en la dilacion de estas providencias, y desea alejar la mas ligera nota de irreligiosidad de su acendrado catolicismo.

3o. El reglamento para la reforma de los regulares se sostiene, aunque presentando á cada paso en la practica, graves embarazos para llenar el objeto que el gobierno se propuso y se prometió de esta medida. El pueblo no advierte aun en esos cuerpos respetables todas las mejoras que encierra en sí la idea de reforma. El verdadero espíritu de los institutos no se ha restablecido, por que ni el recurso de las secularizaciones ha bastado á purgar las comunidades de aquellos miembros que se han hecho incapaces de sufrirlo, ni la esclavitud en que por necesidad se hallan aun los mejores religiosos del cuidado de su subsistencia, les permitiria observarlo. Todos tienen sus asignaciones alimenticias con proporcion á las rentas de sus conventes y al mayor ó menor número de los individuos á quienes deben distribirse. Mas es bien sabido que muchas pequeñas porciones reunidas proporcionan á una comunidad bien reglada mas auxilios que el que puede prestar por separado á cada uno su asignacion particular. De aquí la necesidad de apelar aun los religiosos mas tímidos á otra clase de arbitrios, que aunque honestos, son de una distraccion incompatible con el estudio de la perfeccion evangélica, en que segun su profesion deben esclusivamente ocuparse. La piedad y sabiduria del Congreso deducirán de esta ligera observacion los medios de ocurrir para en adelante á estos inconvenientes, que no dejan de hacer algo monstruosos unos establecimientos por otra parte venerables. No es ménos triste la suerte de los regulares exclaustrados, que sin ser admitidos todavia por una contradiccion inesplicable de principios al pleno goce de los derechos de la ciudadanía, forman en la sociedad sin embargo de su elevado ca-

rafter, unos entes medios, que el vulgo preocupado considera ser poco respetables, por lo mismo que las leyes no los han estimado acreedores á las mismas consideraciones que se dispensan sin distincion á todo ciudadano. La sana razon, el verdadero liberalismo, la justicia pública claman todos los dias contra este procedimiento desairoso para con una clase, que en solo su caracter lleva un título bastante para el respeto público; y contra unas desigualdades que bajo el sistema en que vivimos, en ninguna ley pueden hallar apoyo.

4º. Las rentas de los conventos han sufrido en su administracion algunas variaciones que el tiempo y los acontecimientos han hecho indispensables. El sistema de ecónomos, no produciendo todas las ventajas que á primera vista presentaba el proyecto, y ocasionando todos los dias rivalidades y contiendas de pernicioso trascendencia á las casas religiosas y aun al público mismo, fué necesario variarle y dejar á disposicion de los mismos regulares el manejo de sus bienes. Mas á fin de precaver que en adelante se repitan ciertos desórdenes y abusos, que han servido de materia mas á la impía mordacidad de los malos, que á los celosos lamentos de los buenos, se dictó el decreto de 5 de enero de 830 sujetandoles á instruir sus cuentas por semestres, las que no pudiendo ser examinadas por la Contaduria general de valores, como en dicho decreto se ordena, pareció conveniente encargarlas á la escrupulosa laboriosidad de la direccion de consolidacion.

5º. Es igualmente de su cargo el negociado de conventos supresos, que mientras no reciba un arreglo definitivo, formará como en el dia un caos impenetrable por lo complicado y oscuro de su administracion, por el desgredio de los archivos que han podido recogerse, por la inmensa dificultad de deslindar tantas acciones, que simul-

taneamente se reclaman; y sobre todo, por la insuficiencia de sus fondos para llenar una multitud de objetos que se arrebatan entre si la primera inspeccion de esta oficina. No ha pertenecido al Gobierno la libre disposicion de estos bienes, y solo está en las altas facultades del cuerpo legislativo declarar las aplicaciones y los usos que de ellos puedan hacerse, conciliando con delicado tino, cual es de esperarse de su religiosidad y sabiduria, los derechos incontestables del Estado con los sagrados objetos de estas instituciones. Ellas perecerán sin duda, si la subsistencia de aquel no se consolida.

RELACIONES EXTERIORES.

La buena armonia que hasta ahora ha conservado el Perú con las potencias europeas, de las que algunas mantienen tiempo ha sus agentes en nuestra república, parece que podrá estrecharse mas y mas cada dia por medio de relaciones diplomáticas á que el gabinete frances, comenzando por el reconocimiento de nuestra independenciam, se ha servido invitarnos oficialmente por el respetable órgano de su cónsul general. Un acto como este de liberalidad y de justicia que hace tanto honor á una nacion verdaderamente grande, que ha dado en la Europa el primer ejemplo de estas eminentes virtudes, no permite dudar, que él será prontamente seguido por los demás Estados europeos; y que aun la obstinada España volviendo de su adormecimiento, se apurará á reportar de sus emancipadas posesiones las ventajas comerciales que ya le van arrebatando sus vecinas.

Por lo que respecta á los Estados libres del vasto continente americano, el Gobierno se lisongea de haber conservado con todos las mas amistosas relaciones. Las repúblicas mas distantes, como son Méjico y el Centro,

le han saludado muy recientemente con sinceras protestas de estimacion y fraternidad. Colombia, en medio de sus desastrosas y lamentables divisiones, no ha presentado hasta ahora los menores recelos de desconfianza ó de disgusto para con el Perú, quien penetrado de la mas reverente y eterna gratitud al padre y fundador de aquella gran república, se ha uniformado con ella en el inconsolable dolor de una pérdida absolutamente irreparable. El tratado de Guayaquil se ha respetado religiosamente por nuestra república, y mientras las circunstancias políticas de aquella no obliguen á variarle, el esclarecido nombre del Libertador será profundamente acatado en cada una de sus líneas.

Los estados Norte-Americanos, el Imperio del Brasil, Buenos Ayres, Chile han hallado hasta ahora en el Perú las disposiciones mas favorables á sus empresas mercantiles, y á su vez, le han acreditado por medio de sus dignos agentes una reciproca fraternidad. La República de Chile tiene en la actualidad un enviado cerca de la nuestra, el que con el carácter respetable de plenipotenciario ha entablado ya sus conferencias con el de nuestro Gobierno para la celebracion de tratados, que siendo de mutua conveniencia, afianzen de un modo perdurable las relaciones políticas de dos Estados que antes de las nuevas instituciones, se complacian en formar una sola familia.

Solo la República de Bolivia tan obligada al Perú por el logro de su independencia, dos veces obtenida con su auxilio; y hoy bajo de un gefe singularmente honrado y favorecido en este suelo, en que disfrutó de todo género de glorias; solo Bolivia parece tenazmente empeñada en desfigurar con su discordia el hermoso cuadro de la union mas sincera que ofrecen al Perú los Estados de

América. El Gobierno cree no estar engañado en persuadirse, que nada se ha omitido por su parte, para que las perniciosas desavenencias que desgraciadamente dividieron estas dos repúblicas, se transigiesen francamente en unas negociaciones pacíficas, á que solo presidiese la razon, y en que no se oyesen mas consejos que los de la amistad y mutuos intereses. La administracion de Bolivia ha blasonado abrigar los mismos sentimientos, pero lo cierto es, que la cuestion se ha complicado de manera, que si hubiese de resolverse por el fallo de la opinion pública, ilustrada, no por los hechos mas notorios, sino por la multitud de escritos de ambas partes, ella se haria interminable. Entre tanto el erario se agota en el sostenimiento de fuerzas respetables: las calamidades se multiplican sobre los pueblos: las pasiones se exaltan y se irritan mas y mas cada dia los espíritus: en medio de estos males, la indefinida inaccion de los egércitos, fatiga y desespera: todo clama por una crisis pronta: y aunque no es todavia desesperada una transacion racional y pacífica; mas tampoco faltan por desgracia fundamentos para temer que llegue á hacerse inevitable una lucha sangrienta.

¡Pueda la prudencia y sabiduria del Congreso acertar en los medios de alejar de este suelo venturoso las calamidades que le amagan; y logre tanto en esto, como en todos sus patrióticos trabajos, satisfacer cumplidamente los votos de los pueblos, que en la augusta reunion de las Cámaras han librado con sobrada justicia la esperanza de ver terminadas sus desgracias, y asegurada para siempre su prosperidad. Lima y abril 16 de 1831.

Carlos Pedemonte.

